

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2018-0065.**

A despacho de la señora Juez informando que mediante auto del 27 de mayo del presente año, se requirió a la parte demandante con el fin de que adelantara los trámites pertinentes para allegara el dictamen de la calificación del demandante, sin que hasta la fecha se haya pronunciado al respecto.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 437

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se dispone requerir a la parte demandante dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JOSÉ JESÚS CARDONA CORTÉS en contra de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, para que realice los trámites pertinentes ante la Sala Tres de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para la valoración del demandante.

Se le concede un término de cinco (5) días para que efectúe dicho pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dei', followed by a comma.

**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 104 de julio 30 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**